

regional bajo el enfoque de producción – protección – inclusión, cuyo objeto es impulsar la dinamización económica del territorio con el horizonte final y único de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región Amazonas (...):

Con Informe Legal N° 687-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, después del análisis al expediente que contiene la propuesta de la Marca Regional “PURUM MACHU” opina, que es viable la implementación de la Marca propuesta, encontrándose debidamente justificada en mérito a los sustentos adjunto al informe que forma parte del expediente, el cual cuenta con: i) Antecedentes, ii) Sustento Legal, iii) Objetivo de la Evaluación, iv) Análisis, v) Conclusiones, vi) Recomendaciones y vii) Anexos; recomendando derivar al Consejo Regional de Amazonas del Gobierno Regional de Amazonas para su posterior aprobación mediante Ordenanza Regional;

El literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

De conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo acordado y probado por unanimidad por el Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 006, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 047-2020-G.R. AMAZONAS/CR-SO, de fecha 24 de setiembre de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso a) del Artículo 37°, Concordante con el Art. N° 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Regional la Creación de la Marca de Certificación de la región Amazonas, denominado “PURUM MACHU” cuya finalidad es, incrementar la competitividad regional, bajo el enfoque de Producción – Protección – Inclusión, con el objetivo de impulsar y dinamizar la economía de nuestra región.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, proponer la estrategia de la Marca de Certificación de la región Amazonas, denominado “PURUM MACHU” en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, como estrategia para consolidar la Competitividad Regional, sobre la base de la diversificación productiva y sostenible, Promoviendo la Inversión Pública – Privada, la Industrialización, la Innovación y el Empleo: propuesta que deberá ser alcanzada en un plazo máximo de sesenta (60) días de publicada la Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- CONSTITUIR el Comité de Gestión de la Marca de Certificación de la región Amazonas, denominado “PURUM MACHU”, conformada por dos representantes del Gobierno Regional de Amazonas, uno de los cuales la preside; un representante de la Cámara de Comercio y producción de Amazonas, dos representantes de los Productores Agropecuarios de Amazonas y tres representante del sector industrial de la región Amazonas; con la finalidad de gestionar ante las instancias competentes la Marca de Certificación “PURUM MACHU”, y formular el Reglamento de Uso de la Marca de Certificación denominado “PURUM MACHU” de la región Amazonas; conforme al procedimiento que se establecerá en el Estatuto de la Comisión de Gestión de la Marca de Certificación “PURUM MACHU”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Amazonas para que en un plazo de sesenta (60) días formule los Estatutos del Comité de Gestión de la Marca de Certificación de la región Amazonas, denominado “PURUM MACHU” el cual se aprobarán mediante acto resolutivo de la Gobernación Regional, recomendando que en el referido Estatuto deberá establecerse que: (i) La designación de representantes deberá realizarse mediante convocatoria a todas las Organizaciones de Productores Agropecuarios y del Sector Industrial, para

la elección de sus respectivos representantes. (ii) La modificación de los estatutos es competencia del Comité de Gestión de la Marca de Certificación “PURUM MACHU.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR al Gobernador Regional para la suscripción de la Ordenanza Regional y su Promulgación, en cumplimiento al artículo 38° segundo párrafo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, para lo cual, ENCÁRGUESE al funcionario responsable de la Oficina de la Secretaría del Consejo Regional Amazonas, realizar los trámites administrativos necesarios para su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y disponer su inclusión en el Portal Web del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación

MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA
Consejera Delegada

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, 15 OCT. 2020.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
Gobernador Regional

1908368-1

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

(Se publica el presente Acuerdo a solicitud del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio N° 0868-2020-GRA/SG, recibido el 2 de diciembre de 2020)

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 166-2019-GRA/CR.

Huaraz, 27 de diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 27 de Diciembre del 2019, la Convocatoria N° 013-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre del 2019, visto y debatido el Oficio N° 253-2019-GRA-GR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo legal concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Competencias Constitucionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto; asimismo, los Artículos 10°, 11° y 13° de la citada Ley, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le

corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, en tanto que el Inciso a) del Artículo 15° del mismo cuerpo legal precisa que: Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5°, el Artículo 9°, el Artículo 10°, el Inciso a) del Artículo 13° y el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "Las Sociedades de Auditoría para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo concurso público de méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados". El Proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG., de fecha 21 de Setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-CG/NORM. "Gestión de Sociedades de Auditoría", que tiene como finalidad mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría - INFOSOA;

Que, la Vice Contraloría de Servicios de Control Gubernamental, de la Contraloría General de la República, remite al Ex Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, el Oficio N° 00259-2018-CG/VCSC., de fecha 17 de Setiembre de 2018, solicitando la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de Sociedad Auditora, conforme a lo previsto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, precisándose además, la modificación del Artículo 20° de la Ley N° 27785; Adicionalmente señala que "(...) Las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano" y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su Página Web;

Que, para efectos de implementar lo dispuesto en la Ley N° 30742, la Entidad Fiscalizadora Superior ha emitido la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, de fecha 23 de Agosto de 2018, mediante el cual aprobó el tarifario que establece el monto por contribuciones económicas, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría; entre los cuales dispone un importe de S/. 415,005.00 (Cuatrocientos Quince Mil Cinco con 00/100 Soles) por

periodo auditado que correspondería transferir por parte del Gobierno Regional de Ancash a la Contraloría General de la República;

Que, el Contralor General de la República, remite al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, el Oficio N° 001291-2019-CG/DC, de fecha 18 de Junio de 2019, solicitando la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de Sociedad Auditora, conforme a lo previsto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la cual establece normas con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental y a su vez modifica diversos Artículos de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, entre ellos el Artículo 20° de la mencionada Norma, referido a las Sociedades de Auditoría;

Que, mediante Informe N° 356-2019-GOB.REGIONAL DE ANCASH-GRPPAT/ SGPPTO, de fecha 10 de Julio de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, merituado con el Oficio N° 001291-2019-CG/DC;

Que, mediante INFORME N° 0067-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 05 de Setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, reitera autorización de Consejo Regional para efectuar proceso de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, manifestando que, cuando se trata de operaciones de Transferencias Financieras a otros Pliegos Presupuestales, en este caso al Pliego 019 - Contraloría General, previamente se debe de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático es decir una Nota de Tipo 1 de Anulación de Crédito Presupuestal por la suma de S/. 388,005.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO Y 00/100 SOLES), para su habilitación por parte del Pliego en mención, según se detalla en la siguiente propuesta:

DE LA:	EN SOLES:
PLIEGO	: 441 Gobierno Regional de Ancash
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	388,005.00

	TOTAL S/..... 388,005.00
	=====

A LA:	EN SOLES:
PLIEGO	: 019 Contraloría General de la República
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Contraloría General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	388,005.00

	TOTAL S/..... 388,005.00
	=====

Que, mediante INFORME N° 075-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 13 de Setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informa respecto a las acciones adoptadas referente a requerimiento de transferencia financiera para la contratación de Sociedad Auditora - CGR., y reitera la autorización del Consejo Regional para efectuar el proceso de transferencia financiera a la Contraloría General de la República, previa anulación de créditos presupuestarios del Pliego 441 del Gobierno Regional y la habilitación correspondiente por

parte del Pliego 019 de la Contralora General, hasta por la suma de S/. 388,005.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO Y 00/100 SOLES), indicando que NO SE REQUIERE DE CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para esta finalidad;

Que, según INFORME N° 333-2019-GRA/GRAJ, de fecha 16 de Agosto de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, en su OPINIÓN LEGAL, manifiesta que, resulta PROCEDENTE la autorización del Consejo Regional para efectuar el proceso de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, ya que se cuenta con el Informe N° 356-2019-GOB.REGIONAL DE ANCASH-GRPPAT/SGPPTO, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH, de fecha 23 de Octubre de 2019, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, RECOMIENDA: AUTORIZAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 388,005.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO Y 00/100 SOLES), saldo a favor de la Contraloría General de la República, destinados a financiar los gastos que se deriven para la Contratación de la Sociedad de Auditoría para el Periodo Auditado 2018, en atención a solicitud de la transferencia financiera efectuada por el Contralor General de la República, conforme al Oficio N° 001291-2019-CG/DC;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, el Inciso a) del Artículo 37° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional el Consejero Delegado da cuenta al Pleno del Consejo Regional el Oficio N° 253-2019-GRA/GR, de fecha 03 de Diciembre del 2019 del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien SOLICITA, autorizar la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, en mérito a los Informes Técnicos y Legal emitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash; acto seguido uno de los Miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sustenta el DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH, al respecto se genera una serie de deliberaciones y se advierte del Dictamen en comentario que el término del verbo rector del Primer Artículo debería ser Aprobar y no Autorizar, con esa modificación el Consejero Delegado somete a votación los Cuatro Artículos propuestos por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y lo propuesto por los Miembros del Consejo Regional, el mismo que es APROBADO por MAYORÍA; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 388,005.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO Y 00/100 SOLES), saldo a favor de la Contraloría General de la República, destinados a financiar los gastos que se deriven para la Contratación de la Sociedad de Auditoría para el Periodo Auditado 2018, en atención a solicitud de la transferencia financiera efectuada por el Contralor

General de la República, conforme al Oficio N° 001291-2019-CG/DC.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional, formalice la Transferencia Financiera, aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad de la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quienes adoptarán las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para su diligenciamiento ante la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash; Así como, DISPONER su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

1908364-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican el Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 015-2004-REGIÓN CALLAO-CR

ORDENANZA REGIONAL N° 007

Callao, 23 de noviembre de 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 23 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 - Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establecen, respectivamente, que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "(...) promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; siendo competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a